



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 62 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay,

13 JUN 2023

VISTOS:

La Carta N° 150-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; **Solicitud - Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001531**, de fecha 30 de mayo del 2023, presentado por el Sr. RAFAEL ENRIQUE BARBARAN CHAQUILA, Gerente General de INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.; Informe N° 271-2023-SGFCEM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1359-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Proveído N° 5974, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 333-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que, de acuerdo al Art. 83 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, el Art. 3 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, que establece que las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el Art. 6 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2 aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, respecto a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS COMO NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), establece los siguientes requisitos:

1. **Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:**
 - a) *Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal.*
 - b) *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. **El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.**
3. **Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.**
4. **Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:**
 - a) *Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.*
 - b) *Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme la ley lo requiere de manera privada al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.*
 - c) *Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la nación, excepto en los casos en que el ministerio de cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del ministerio de cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación. (NO CORRESPONDE).*



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 62 -2023-GDUI-MDP/T.



Que, con Carta N° 150-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y en atención al documento de la referencia; concluye que la zonificación establecida para el predio ubicado en la Calle 17, Mz. E Lte. 02 Int. 201 - Urb. Tacna, del Distrito de Pocolay, según el ÍNDICE DE USOS Y COMPATIBILIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015 - 2025, es **COMPATIBLE** para "ACTIVIDADES DE SEGURIDAD (VIGILANCIA)".

Que, a través de la Solicitud - Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001531, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sr. RAFAEL ENRIQUE BARBARAN CHAQUILA, Gerente General de INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C., Empresa con RUC N° 20509023663; solicita Licencia de Funcionamiento para el Negocio ubicado en la Calle 17, Mz. E Lte. 02 Int. 201 - Urb. Tacna, del Distrito de Pocolay, para el giro comercial de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, con nombre comercial **INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.**, y con un área de 70.00 m2.

Que, mediante Informe N° 271-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, y en atención al documento de la referencia; señala que revisada la Solicitud de Licencia de Funcionamiento, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es **PROCEDENTE** y **RECOMIENDA** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, con Informe N° 1359-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el presente y solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación legal y emisión del acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento, en caso de corresponder.

Que, con Proveído N° 5974, de fecha 07 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, remite el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 333-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que se proceda a **OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 000025, a favor de la Empresa **INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.**, con RUC N° 20509023663, para operar su negocio en el establecimiento ubicado en la Calle 17, Mz. E Lte. 02 Int. 201 - Urb. Tacna, del Distrito de Pocolay, para el giro comercial de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, con nombre comercial **INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.**, y con un área de 70.00 m2. En ese sentido, es procedente la emisión del acto resolutorio de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 000025, a favor de la Empresa **INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.**, con RUC N° 20509023663, para operar su negocio en el establecimiento ubicado en la Calle 17, Mz. E Lte. 02 Int. 201 - Urb. Tacna, del Distrito de Pocolay, para el giro comercial de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, con nombre comercial **INTERNATIONAL SECURITY CENTRAL S.A.C.**, y con un área de 70.00 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DR. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c: Archivo
GAJ
SGPUC
SGFyCM
EFTIC
Interesado

22040